



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.**

Radicación 2021-00068-00
Interlocutorio No. 224

Miranda - Cauca, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Pasa a Despacho la presente demanda de **SUCESION INTESTADA**, instaurada por el señor **VICTOR DAVID CARABALI OCORO**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, demanda que fuere admitida mediante providencia de fecha 25/11/20219, y en el numeral quinto se ordenó informar dicha decisión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; además de lo anterior, mediante providencia de fecha 19/08/2020 en el numeral quinto se dispuso el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, tramite ordenado de conformidad a lo descrito en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Revisado el expediente remitido por competencia a este Despacho por el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali Valle, mediante providencia del 13/10/2020, se tiene que no reposa el oficio remitido a la DIAN, ni la prueba de la publicación a los indeterminados en la pagina de emplazados. Por lo anterior, se procederá por parte de este Despacho a Oficiar a la DIAN y a publicar en dicha pagina a las personas indeterminadas.

En tal virtud, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la división de cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales de Popayán Cauca, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 844 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario) a fin de que se certifique si la causante **MARTHA LUCIA OCORO BALANTA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificara con cedula de ciudadanía N° 34.490.054, figura con deudas pendientes con dicha entidad, allegada la comunicación de la DIAN, continúese con el tramite pertinente.

SEGUNDO: EMPLAZAR a todas las personas **INDETERMINADAS** que se crean con derecho para intervenir en el proceso de conformidad a lo establecido en el numeral 10 del decreto 806 de 2020, tal como se ordenó en la providencia de fecha 19/08/2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CELIA PIEDAD VIDAL